



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**FLLM/CDR**

### **RESOLUCIÓN N° :411/2013**

**ANT. : SOLICITUD N° 189/221-141/13, DE 30 DE JULIO DE 2013, RELATIVA A ACTIVIDADES BONIFICABLES, LEY 20.283.**

**MAT. : MODIFICA ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 378, DE 25 DE AGOSTO DE 2010.**

Santiago, 28/11/2013

### **VISTOS**

1. Ref. 1.148

Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en el artículo 19° de su Reglamento Orgánico.

2. El Decreto Supremo N° 41, del Ministerio de Agricultura, de 31 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo del mismo año, mediante el cual SE. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de CONAF.
3. El Título IV de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, en adelante, "Ley de Bosque Nativo".
4. Lo previsto en el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, y sus modificaciones posteriores.

5. La Resolución N° 378, de 25 de agosto de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, que adjudica bonificaciones a los beneficiarios del concurso del año 2010, de la Ley N° 20.283.

### CONSIDERANDO

1. Que por Orden Interna N° 24.379/2013, el Jefe (I) del Departamento de Bosque Nativo solicita a la Fiscalía dar curso a sendos requerimientos efectuados por profesionales del área Panguipulli, Región de Los Ríos, y de dicho Departamento, respectivamente, a través de los cuales se da a conocer la siguiente situación:

A) O.I. N° 686/2013.- Señala la profesional de la región que al estar realizando el análisis de la solicitud N°189/221-141/13, Informe de ejecución actividades bonificables, del propietario Sr. Luis Orlando Catrilaf Catrilaf, detectó que el plan de manejo de pequeñas superficies y el informe en cuestión asociados presentan las actividades plantación suplementaria (2 hectáreas) y cerco nuevo (0,57 km), actividades que en el concurso original, al cual se postuló a través de papel, también se contemplan. Sin embargo, en los resultados de la adjudicación del concurso para Pequeños Propietarios Forestales, año 2010, ID 153/2010, sólo se adjudica la plantación por 9,06 UTM, por la primera de las actividades nombradas, en circunstancias que debería ser de 18,642 UTM, por plantación y cerco nuevo.

B) O.I. N° 24.360/2013.- El analista del Departamento de Bosque Nativo recuerda que en los años 2009 y 2010, todas las postulaciones se efectuaban en papel y los funcionarios habilitados de CONAF eran quienes procedían a digitar los proyectos, para su procesamiento y posterior cálculo del puntaje. Agrega que fue en dicho proceso de digitación que se omitió la actividad de cercado. Por los antecedentes de que dispone, y el registro del proyecto en el sistema, dicha actividad no se incluyó. Concluye que por ello, la Resolución de adjudicación (en su anexo N° 1, PPF) sólo consideró el monto por concepto de plantación suplementaria, omitiéndose el solicitado por concepto de cerco, ya que éste no se incluyó en el proyecto digitado.

2. Que como antes se ha expresado, don Luis Orlando Catrilaf Catrilaf, domiciliado en Sector Cuñán, Coñaripe, Región de los Ríos, postuló a un concurso para obtener la bonificación contemplada en la Ley de Bosque Nativo, en su calidad de pequeño propietario forestal, a través de la solicitud de bonificación y proyecto de plan de manejo N° 153, que firma con fecha 24 de mayo de 2010. De acuerdo a la referida solicitud, los beneficios impetrados por el interesado corresponden a los siguientes montos, por las actividades que a continuación, se señalan:

Actividad	Superficie/longitud	Monto en UTM
Plantación suplementaria	2 hectáreas	9,06 UTM

Cerco nuevo	0,6 km	9,582 UTM
		18,642 UTM

Así consta en el formulario de la respectiva postulación, efectuada en papel, dejándose constancia de la recepción conforme de los antecedentes, mediante certificación de fecha 3 de junio de 2010.

3. Que en la ficha de postulación digitalizada, la Corporación sólo se consignó la actividad relativa a plantación suplementaria, por el monto de 9,06 UTM, omitiéndose la referida al cerco y su respectivo monto.
4. Que en virtud del antecedente mencionado en el considerando anterior, en el Anexo N° 1 de la Resolución N° 378, de 25 de agosto de 2010, se incluye a don Luis Orlando Catrilaf Catrilaf como adjudicatario del concurso para obtener bonificaciones de la Ley de Bosque Nativo a las actividades realizadas por pequeños propietarios, indicándose sólo el monto de las 9,06 UTM, que corresponde, como sabemos, a la plantación suplementaria.
5. Que lo expresado en los considerandos precedentes da cuenta de un error involuntario en la digitalización de la solicitud N° 153/2010, lo cual no es imputable al interesado, Sr. Luis Orlando Catrilaf Catrilaf, quien, como antes se expresó, formalizó previamente en papel su solicitud por las dos actividades a las cuales se ha hecho mención.
6. Que a mayor abundamiento, la Corporación, mediante Resolución N° 207/180-141/10 Ley 20.283, de 29 de abril de 2011, aprueba el plan de manejo forestal para pequeñas superficies, presentado el 14 de diciembre de 2010 por el interesado Luis Orlando Catrilaf Catrilaf, respecto del predio Hijueta N° 64 Culan, que contempla la plantación suplementaria y la actividad de cerco, antes aludidas.
7. Que en la Orden Interna N° 24.379/2013, el Jefe (I) del Departamento de Bosque Nativo, Oficina Central, solicita a la Fiscalía preparar una resolución a la situación antes descrita.

### **RESUELVO**

1. Modifícase el Anexo N° 1 de la Resolución N° 378, de 25 de agosto de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar la página 26 de dicho Anexo (de pequeños propietarios), consignando, en la fila correspondiente al interesado Sr. Luis Orlando Catrilaf, número de proyecto 153, que el monto total a bonificar es de 18,642 UTM, en lugar de 9,06 UTM.
2. En todo aquello no modificado expresamente a través de este acto administrativo, permanece vigente en todas sus partes la Resolución N° 378, de 25 de agosto de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, y sus Anexos.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia Forestal OC  
José Carter Reyes-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lros  
Oscar Marcel Droguett Iturra-Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia  
Nefalí Roberto Soto Navarro-Encargado Area Panguipulli Ar.Pgppli  
Leslie Puentes Silva-Profesional de Apoyo Area Panguipulli Ar.Pgppli  
Luis Gianelli González-Jefe (I) Departamento Bosque Nativo OC  
Cristian Contador Lezano-Jefe Departamento de Administración de la Legislación Forestal OC  
Manuel Soler Mayor-Profesional Departamento Bosque Nativo OC  
Daniel Correa Diaz-Secretario Fiscalia Fiscalia OC  
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalia OC  
Patricia Valenzuela Cartes-Secretaria Dirección Ejecutiva OC  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC  
Ricardo Alfredo Heinsohn Vergara-Abogado Unidad Jurídica Or.Lros